



San Andrés Islas, Siete (07) de Septiembre de Dos mil Veintidós (2022).

Referencia	Proceso de Pertenencia
Radicado	88-001-4003-003-2022-00183-00
Demandante	DORIS BALDIRIS GUARDO
Demandado	PERSONAS INDETERMINADAS
Auto de Sustanciación No.	00301-2022

Visto el informe secretarial que antecede y el registro civil presentado por la Dra. Natally del Rosario Púa Zurique, observa el despacho del impedimento por parentesco planteado por quien fungió como secretaria de este Despacho hasta el día 26 de Agosto del presente año, no obstante lo anterior, habida consideración a que la misma no ostenta actualmente esa calidad, por carencia de objeto, no se le dará trámite a la solicitud de impedimento incoada, y procede el despacho a resolver sobre la admisibilidad de la presente demanda Verbal de Pertenencia promovida por la señora DORIS BALDIRIS GUARDO, a través de apoderado judicial, contra PERSONAS INDETERMINADAS Y DESCONOCIDAS, de la siguiente manera:

Vislumbra el despacho una inconsistencia respecto a la demanda de pertenencia presentada en contraste con el poder otorgado por el demandante a su togado, ya que el poder otorgado es para que se dirija la demanda en contra de Rodolfo Antonio Vélez Winter y personas indeterminadas y desconocidas, mientras que la demanda dice sólo contra personas indeterminadas y desconocidas, no encontrando el Despacho concordancia entre el poder y la demanda.

Por lo anterior, para el Despacho la demanda no cumple con los requisitos legales exigidos para su admisión, por consiguiente ordenará al apoderado judicial que dentro del término de cinco (05) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído dirija la demanda en debida forma

En consecuencia, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de Declaración de Pertenencia, presentada por DORIS BALDIRIS GUARDO, a través de apoderado judicial, contra PERSONAS INDETERMINADAS Y DESCONOCIDAS, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que corrija el libelo introductorio, en la forma arriba señalada, so pena de que sea rechazada de plano la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE
JUEZA

Firmado Por:
Ingrid Sofia Olmos Munroe
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31865286d1692e42fa07b1aec201a731f72a98ebd270ad87ab66d5bbddf1c764**

Documento generado en 07/09/2022 02:39:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>